

**Política de inversiones financieras  
de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo**

## Introducción

Con la finalidad de obtener una adecuada gestión de los fondos, tanto propios y externos, de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España, el presente documento define su política de inversiones financieras en coherencia con el [Código de Conducta de las ONGD de la Coordinadora](#) y los principios y valores orientadores de nuestro trabajo.

Nuestra motivación parte de la convicción de que la gestión de los recursos debe ser reflejo de los compromisos de la entidad en términos de ética y transparencia, partiendo de los aprendizajes y trayectoria del Sector, cumpliendo el marco legal y de autorregulación existente, y avanzando en el estricto cumplimiento de los fines estatutarios.

Siendo conscientes de las dificultades que ello entraña, es irrenunciable como Sector ser referencia y apostar por unas finanzas éticas y responsables.

## Objetivo

Conforme al eje estratégico de Fortalecimiento y Coordinación del Sector ([Marco Estratégico 2012-2016](#)) y su objetivo de *Promover el buen funcionamiento y sostenibilidad del trabajo de la Coordinadora*, se pretende a través de esta política:

Lograr una óptima gestión de la tesorería de la entidad dentro del estricto cumplimiento de sus obligaciones y compromisos con sus organizaciones socias así como a entidades e instituciones colaboradoras.

## Normativa de aplicación

- [Acuerdo de 20 de noviembre de 2003](#), del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- Estatutos y Reglamento de procedimientos internos de la Coordinadora, que establecen la aprobación por parte de la Asamblea General de socias de las cuentas anuales y memoria económica de la Coordinadora donde se rinde cuentas de la situación y realización de operaciones financieras y los criterios aplicados.

## Procedimiento y alcance

Se podrán realizar inversiones de fondos, privados o públicos, en aquellos casos en los que la Junta de Gobierno (quien podrá delegar en la Tesorera) y la Dirección, a propuesta de las responsables de gestión económica y contabilidad del equipo técnico, así lo consideren, siempre y cuando se haya realizado un análisis comparativo de disponibilidad de fondos y necesidades para la correcta ejecución del plan de trabajo y sea de acuerdo a los principios y criterios de la organización.

Ello será de aplicación para el conjunto de fondos, es decir: públicos, bien para la realización de proyectos y acciones determinadas o bien para contribuir al trabajo estructural de la Coordinadora; privados, bien destinados a apoyar un proyecto o acción determinada, bien de carácter no finalista y destinados a apoyar el funcionamiento general de la entidad.

Los intereses generados deberán reinvertirse en actividades reforzando así el cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, debiendo imputarse gastos dentro del período aprobado, bien sea en la subvención correspondiente, o, en general, en el plan de trabajo anual.

## Principios y criterios

La realización de inversiones se realizará atendiendo a los siguientes principios y criterios:

### SEGURIDAD:

- Las inversiones financieras se realizarán en mercados oficiales, en ningún caso en mercados paralelos.
- Se invertirá exclusivamente en activos financieros de nulo o bajo riesgo, donde el capital invertido siempre esté garantizado y no dependa de la evolución del producto financiero contratado.
- Se trabajará con entidades de solvencia y alta calidad crediticia demostradas, que puedan respaldar dichos activos, siendo preferentes los emitidos por el Tesoro Público Español y las entidades bancarias con las que la Coordinadora suele trabajar.

### LIQUIDEZ:

- Las condiciones de contratación de los productos financieros –particularmente procedentes de fondos con carácter finalista- vendrán definidas por los plazos de ejecución previstos de las actividades y proyectos, garantizándose en todo momento la disponibilidad de fondos para atender los compromisos adquiridos.
- En el caso de fondos privados destinados al funcionamiento habitual de la Coordinadora, si bien se dispondrá de mayor margen de actuación, en ningún caso se pondrá en riesgo la capacidad de asumir sus gastos estructurales.
- Los ingresos generados por fondos externos no finalistas se considerarán ingresos financieros destinados a financiar el funcionamiento y actividades ordinarias de la Coordinadora.

#### RENTABILIDAD:

- Este principio tendrá una naturaleza subsidiaria y será tomado en consideración una vez hayan sido valorados positivamente los principios de seguridad y liquidez, buscándose la optimización de sus inversiones.

#### ÉTICA Y TRANSPARENCIA:

- Los fondos invertidos, con independencia de su origen, mantendrán en todo momento la trazabilidad en cuanto al origen y destino de los mismos.
- Se evitará en todo caso el uso de instrumentos financieros meramente especulativos.
- Los intereses generados serán invertidos respetando la finalidad y criterios asignados al capital invertido, reforzándose y no entrando en contradicción con el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- El conjunto de la actividad financiera ejecutada se reflejará debidamente en la Memoria Económica Anual de la asociación, y sometido a la aprobación de la Asamblea General conforme al artículo 19 de sus [Estatutos](#).
- Ante diversas opciones de inversión, y asegurados los criterios de seguridad y liquidez, se promoverá, con independencia de su rentabilidad, la contratación de productos que incorporen criterios de finanzas éticas y/o sean ofertados por entidades de banca ética y/o repercutan en iniciativas de economía social y solidaria.